



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00497-00

Bogotá D.C. 16 ABR. 2024

**RADICACIÓN:** 2023 - 00497

**PROCESO:** VERBAL - NULIDAD

Revisado el escrito de fecha 4 de abril de 2024, mediante el cual se pretende subsanar la demanda presentada, encuentra el Despacho que el mismo no dio cumplimiento a la totalidad de las exigencias del auto inadmisorio de la misma.

En efecto, nótese que en proveído del 20 de marzo de 2024 en su numeral tercero, se solicitó a la parte demandante dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el 2º del artículo 84 del C.G.P. y no obstante lo anterior, no lo acredito.

Así las cosas, como quiera que no se dio cabal cumplimiento a la providencia que inadmitió el libelo demandatorio, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** el proceso, por no haber sido subsanada en su totalidad la deficiencia advertida en el auto inadmisorio, conforme a la argumentación anterior.

**SEGUNDO:** No se ordena entrega de documentos por ser estos presentados de forma electrónica conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022

**TERCERO:** Archivar las presentes diligencias y déjense las constancias correspondientes en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

AFTM

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

Nº 023 De Hoy 16 ABR. 2024  
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ  
SECRETARIO